Glesias de esta ciud. a quien luego sin
dilacion alguna siete mill rs. de bellon
y [illegible] de trigo a Juan Pedro
Duques vecino de esta ciud. para que lo re
mita a la ciud. de Cartagena donde asiste
su ylustrissima y porq. las yglesias
todas estan mal reparadas y algunas
amenazando ruina y porque sera total
destruicion de las dichas yglesias. diberto
sus rentas en otras partes. y lugares
dio q. para que esta ciud. probea el re
medio que convenga = y por la ciud.
entendida la dicha proposicion
acordo se consulte con el abogado de
esta ciud. y los que parecieren necesa
rios para que sea lugar la defensa
juridica en este caso. se haga y para
ello nombro la ciud. por cavalleros comi
sarios a los s.s don Agustin de la ciud. y
Guevara y don Juan Ximenez y q. sus
para que lo consulten y den q. esta ciud.
y si fueren de parecer los d.os abogados
de que tienen justa por p.te de esta ciud. den q. ella
en este ayuntamiento el s.r don Juan Ro
mencion reg.or y capitan de caballos dijo
que a su noticia a llegado un bando echado
por el s.r don Juan de Albarado y a re
en que manda que todos los com
panias asi de ynfanteria como